

ACUERDO N° 073/2023
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificada por la Ley N° 929; el proyecto de Reglamento para la Convocatoria Interna de Jueces Transitorios de la Jurisdicción Ordinaria del Distrito Judicial de Potosí, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I. de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*, teniendo competencias y atribuciones incluso en **materia de Recursos Humanos** tal cual establece el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 195.8 de la Constitución Política del Estado, establece entre las atribuciones del Consejo de la Magistratura la atribución de designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los Jueces de Partido y de Instrucción.

Que, el art. 62 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, respecto a la designación de Juezas y Jueces para Juzgados Públicos y Tribunales de Sentencia, señala: *"Las juezas y los jueces serán designados por el Consejo de la Magistratura, de acuerdo al numeral 8 del artículo 195 de la Constitución Política del Estado"*.

Que, el art. 63 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala respecto a la Carrera Judicial: *"Las juezas y los jueces, en el ejercicio de sus funciones, estarán sujetos a la carrera judicial. La evaluación de su desempeño formará parte del sistema de la carrera judicial"*, concordante dicho precepto con el art. 150 del mismo cuerpo legal.

Que, el art. 183.IV núm. 2, 7 y 12 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, determina como atribución del Consejo de la Magistratura: *"(...) 2. Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces y las juezas titulares y suplentes de los Tribunales de Sentencia, de Partido que son los jueces públicos, en todas las materias, y de instrucción en materia penal (...) 7. Regular y administrar la carrera judicial, en el marco de la Constitución Política del Estado de acuerdo a reglamento (...) 12. Establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial"*.

Que, el art. 214 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial establece: *"El procedimiento de selección y designación de juezas y jueces titulares y suplentes, así como de las servidoras y servidores de apoyo judicial, estará*



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

EGV/AL/CM

ACUERDO N° 073/2023

Página 1

sujeta al siguiente régimen: 1. El Consejo de la Magistratura emitirá en los medios escritos de circulación nacional y/o departamental, según corresponda, convocatoria pública abierta, para que los profesionales abogados que cumplan los requisitos exigidos por ley, se postulen o sean postulados al cargo de jueza o juez y servidoras o servidores de apoyo judicial”.

Que, el art. 216 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, en cuanto a la estructura de la carrera judicial, señala: **I.** *El Sistema de Carrera Judicial comprende los Subsistemas de ingreso, evaluación y permanencia, capacitación, formación y cesación de funciones. II.* *La organización de los subsistemas se establecerá mediante reglamento en base a los lineamientos de la presente ley”.*

Que, el art. 217 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, en cuanto a las modalidades de ingreso a la Carrera Judicial, preceptúa: *“(SUBSISTEMA DE INGRESO). - I.* *El subsistema de ingreso a la carrera judicial es el proceso de selección que comprende las fases de concurso de méritos y exámenes competencia o promoción de los egresados de la Escuela de Jueces de Estado. II.* *Podrán participar en este subsistema los profesionales abogados que cumplan los requisitos específicos señalados para cada cargo”.*

CONSIDERANDO II: Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 23 de marzo de 2023, aprobó el Reglamento para la Convocatoria Interna de Jueces Transitorios de la Jurisdicción Ordinaria del Distrito Judicial de Potosí.

POR TANTO:

La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Reglamento para la Convocatoria Interna de Jueces Transitorios de la Jurisdicción Ordinaria del Distrito Judicial de Potosí, que forma parte indisoluble del presente Acuerdo, bajo el siguiente detalle:

“REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA INTERNA DE JUECES TRANSITORIOS DE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE POTOSÍ”

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). En cumplimiento a la Disposición Transitoria cuarta del Reglamento del Sistema de la Carrera judicial y las Disposiciones transitorias primera, segunda y tercera del Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial – Modalidad de Concurso de Méritos, Exámenes de Competencia. El presente reglamento, tiene por objeto desarrollar los



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



procedimientos para la convocatoria e incorporación de Jueces transitorios del Distrito Judicial de Potosí a la Carrera Judicial, mediante convocatoria interna, bajo la modalidad de concurso de méritos y examen de competencia.

CAPÍTULO II

CONVOCATORIA INTERNA A JUECES TRANSITORIOS

ARTÍCULO 2. (FASES). La presente Convocatoria consta de las siguientes fases:

1. Convocatoria Interna;
2. Presentación de Postulaciones;
3. Calificación de Méritos;
4. Examen de Competencia;
5. Designación.

ARTÍCULO 3. (APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA INTERNA).

La Sala Plena del Consejo de la Magistratura autorizará la emisión de la Convocatoria Interna, mediante acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO 4. (CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA). La convocatoria interna contendrá lo siguiente:

1. Cargo y materia específica a la que se convoca;
2. Requisitos generales para el cargo;
3. Fecha y hora límite para la presentación de postulaciones;
4. Lugar y dirección de presentación de postulaciones;
5. Sistema de calificación;
6. Cronograma;
7. El presente Reglamento.

ARTÍCULO 5. (REQUISITOS GENERALES PARA LA POSTULACIÓN).

I. Las y los postulantes deben cumplir con la presentación de los siguientes requisitos:

Nº	REQUISITOS	FUENTE DE VERIFICACIÓN
1	Carta de postulación	Carta dirigida al Presidente del Consejo de la Magistratura, señalando el cargo al que se postula.
2	Verificación de identidad	Cédula de identidad vigente (Fotocopia simple).
3	Hoja de Vida	Actualizada y debidamente documentada.



(591)4 6461600



Luis Paz Arce Nº 290
Parque Bolívar



4	Registro en el formulario SIPEP	Formulario electrónico del Sistema Integrado de Procesos de Preselección, Evaluación y Designación de Personal (SIPEP), debidamente llenado en el sitio web: magistratura.organojudicial.gob.bo , que deberá estar obligatoriamente firmado por la o el postulante, por constituirse en declaración jurada. La calificación asignada por este formulario es referencial, por constituirse en una declaración unilateral y por tanto sujeta verificación por la Comisión de Verificación de Requisitos generales y Calificación de Méritos.
---	---------------------------------	---

II. La documentación de respaldo de la hoja de vida deberá estar debidamente foliada y debe guardar relación con la hoja de vida electrónica del sistema SIPEP.

CAPÍTULO III

COMISIONES PARA LA SELECCIÓN DE POSTULANTES

ARTÍCULO 6. (COMISIÓN CALIFICADORA DE REQUISITOS Y MÉRITOS). La

Comisión Calificadora de Requisitos y Méritos es la encargada de desarrollar las fases de verificación de requisitos generales y calificación de méritos de los postulantes.

ARTÍCULO 7. (CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CALIFICADORA DE REQUISITOS Y MÉRITOS).

I. La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, conformará la Comisión Calificadora de Requisitos y Méritos de la siguiente manera:

1. Un (1) funcionario designado por la Dirección Nacional de Recursos Humanos.
2. Un (1) funcionario designado por la Unidad Nacional de Evaluación y Escalafón
3. El Representante Distrital de Potosí.
4. El Encargado de Recursos Humanos de la Representación Distrital de Potosí.
5. Un (1) representante de la Escuela de Jueces del Estado
6. Un (1) representante de la Universidad Autónoma Tomás Frías.



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



7. Un (1) representante de la Universidad Domingo Savio.
8. Un (1) representante del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
9. Un (1) representante de la Sala Plena del Tribunal Departamental de Justicia de Potosí.

II. La inasistencia de alguno de miembros no será causal de suspensión, del proceso de calificación; la comisión será instalada y podrá cumplir su función con cinco miembros de los señalados.

CAPÍTULO IV

PUNTAJE Y PARÁMETROS PARA LA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS ARTÍCULO 8. (SISTEMA DE CALIFICACIÓN).

I. La evaluación se realizará sobre cien (100) puntos distribuidos de la siguiente manera:

EVALUACIÓN	PUNTAJE
Calificación de Méritos	40 puntos
Examen de Competencia	60 puntos
TOTAL	100 puntos

ARTÍCULO 9. (CALIFICACIÓN DE MÉRITOS). La Comisión Calificadora de Requisitos y Méritos, procederán a calificar los méritos de las y los postulantes habilitados bajo los siguientes parámetros:

MÉRITOS	PUNTAJE
Formación Académica Post Gradual.	10 puntos
Experiencia Profesional.	25 puntos
Actualización Académica.	5 puntos
TOTAL	40 puntos

ARTICULO 10. (FORMACIÓN ACADÉMICA POST GRADUAL). En el componente de formación académica post gradual, los méritos de las y los postulantes se calificarán hasta un máximo de diez (10) puntos, bajo los siguientes criterios:

TÍTULOS ACADÉMICOS	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Doctorado o Post doctorado en Derecho	Fotocopia simple de título	10 puntos.



(591)4 6461600



Juiz Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



Maestría en Derecho.	Fotocopia simple de título.	8 puntos por maestría.
Diplomado en Derecho.	Fotocopia simple de título.	6 puntos por diplomado.

- El doctorado tendrá la puntuación máxima de 10 puntos, no pudiéndose sumar la puntuación de otros títulos.
- Se podrán realizar sumatoria de maestrías y diplomados respetando los puntajes máximos de cada tipo de título y sus sumatorias totales no podrán superar los ocho (8) puntos, no pudiendo sumarse títulos de manera fraccionada.
- Los diplomados conducentes a maestría no serán puntuados, sólo se puntuará el título de la maestría presentado. En caso de no presentar el título de la maestría se puntuarán los diplomados.
- Se reconocerán los títulos expedidos por Universidades Públicas y Privadas reconocidos por el Sistema de la Universidad Boliviana o por Universidades Privadas autorizadas por el Ministerio de Educación.
- Los títulos obtenidos en el exterior deberán estar homologados y/o apostillados por la instancia o autoridad competente; el postulante debe acreditar si estos títulos corresponden a maestría o diplomado, sin perjuicio de que la Comisión pueda verificar los mismos en función a los parámetros establecidos por nuestro sistema universitario (horas académicas).
- Los títulos de maestrías y diplomados en Derecho Constitucional, Administración de Justicia y Pueblos Indígenas serán transversales a todas las áreas.

ARTÍCULO 11. (EXPERIENCIA PROFESIONAL). Se calificará hasta un máximo de veinticinco (25) puntos conforme a los siguientes indicadores:

INDICADORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Experiencia general	10 puntos
Experiencia específica	15 puntos
CALIFICACIÓN MÁXIMA	25 puntos.



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

EGV/AL/CM

ACUERDO N° 073/2023

Página 6

EXPERIENCIA	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL (10)		
Experiencia en el ejercicio de la abogacía, al momento de la convocatoria.	Fotocopia del Título en Provisión Nacional.	1 punto por año de Profesional Abogado.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

EXPERIENCIA ESPECÍFICA – JUEZA O JUEZ (hasta 15 puntos)		
Experiencia como Juez o Jueza, en el ejercicio de funciones.	Fotocopia simple de Título de Designación o fotocopia simple del Memorándum de Designación o certificación emitida por la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.	3 puntos por año de servicio.

ARTÍCULO 12. (ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA). Se calificará la participación en cursos, congresos, seminarios y talleres de actualización, relacionado al cargo al que postulan, hasta un máximo de cinco (5) puntos, de acuerdo a los siguientes indicadores:

ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
EN ÁREAS DEL DERECHO (hasta 5 puntos)		
Por Cursos, Congresos, Talleres y Seminarios, relacionados al cargo que postula.	Fotocopia simple del Certificado	1 punto por certificado.

ARTÍCULO 13. (DEMÉRITOS).

I. Los deméritos, restarán puntaje a la calificación de méritos, de acuerdo a la siguiente escala:

1. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. –

a) Faltas graves. - Menos 1 punto (proceso disciplinario ejecutoriado).



ARTÍCULO 14. (INSTITUTO DE LA JUDICATURA).

Los egresados del Instituto de la Judicatura de Bolivia, serán calificados con la calificación de 40 puntos, previa la presentación como requisito único de una fotocopia simple del título o documento de egreso.

CAPÍTULO V

EXAMEN DE COMPETENCIA

ARTÍCULO 15. (TEMARIO Y CONTENIDO DEL EXAMEN DE COMPETENCIA). El examen de competencia comprenderá las siguientes áreas del derecho y jurisprudencia:

1. Derecho Constitucional y Procesal Constitucional;
2. Ley del Órgano Judicial;
3. Área jurisdiccional de ejercicio de funciones.

ARTÍCULO 16. (COMISIÓN DE ELABORACIÓN Y TOMA DE EXAMENES).

I. El Consejo de la Magistratura conformará esta comisión de acuerdo al siguiente detalle:

1. Tres (3) Abogados del Consejo de la Magistratura.
2. El Representante Distrital de Potosí.
3. Un (1) Vocal representante del Tribunal Departamental de Justicia de Potosí.
4. Un (1) representante de una Universidad Autónoma Tomás Frías, Facultad de Derecho.
5. Un (1) representante de la Universidad Domingo Savio, Facultad de Derecho.
6. Un (1) representante de la Escuela de Jueces del Estado.

II. La comisión será instalada y ejercerá sus funciones con la participación de por lo menos cuatro de sus miembros.

ARTÍCULO 17. (RÉGIMEN PARA EL EXAMEN).

I. La Comisión de Elaboración y Toma de Exámenes elaborará un banco de trescientas (300) preguntas, doscientas (200) correspondiente al área jurisdiccional de ejercicio de funciones y cincuenta (50) en Derecho Constitucional y su Procedimiento y cincuenta (50) a la Ley del Órgano Judicial, con sus respectivas respuestas de opción múltiple y conforme a los ejes temáticos establecidos en el presente reglamento, actividad que se desarrollará en coordinación con las diferentes instituciones y entidades que



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

EGV/AL/CM

ACUERDO N° 073/2023

Página 8

participan del proceso de institucionalización.

II. La Comisión podrá solicitar la remisión de un banco de preguntas a instituciones específicas acorde a la materia convocada.

III. Los juzgados denominados mixtos, que desarrollen mas de un área jurisdiccional, deberán en el momento de su postulación elegir el área jurisdiccional funcional, en la que rendirán el examen de competencia.

IV. El examen de competencia podrá ser tomado en forma manual de existir problemas técnicos que impidan utilizar los medios tecnológicos.

CAPÍTULO VI

LISTAS FINALES, DESIGNACIÓN Y POSESIÓN

ARTÍCULO 18. (LISTAS FINALES DE CALIFICACIÓN). La Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, elaborará mediante informe la lista final del proceso de selección de las y los postulantes consignando la calificación de méritos, exámenes de competencia, detallando nombre completo y número de cédula de identidad ordenada de acuerdo a las calificaciones obtenidas iguales o mayores a sesenta (60) puntos, misma que será remitida a Sala Plena del Consejo de la Magistratura para la efectivización de las designaciones mediante Acuerdo.

ARTÍCULO 19. (DESIGNACIÓN).

La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, procederá a la designación de Juezas y Jueces de Carrera Judicial, de las nóminas remitidas por la Dirección Nacional de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 20. (REQUISITOS PARA LA POSESIÓN). La jueza o el juez designado, tomará posesión en el cargo, previo el cumplimiento de los requisitos:

1. Título de la designación, emitido por el Consejo de la Magistratura.
2. Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la Contraloría General del Estado (original).
3. Declaración jurada de bienes y rentas en la Contraloría General del Estado.
4. Certificado de no violencia emitido por el Consejo de la Magistratura.



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

EGV/AL/CM

ACUERDO N° 073/2023

Página 9



ARTÍCULO 21. (CRONOGRAMA).

CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN DE JUECES TRANSITORIOS A CARGOS DE JUECES DE CARRERA DE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL N° 32/2023				
ACTIVIDADES	FECHAS		RESPONSABLES	OBS.
	INICIO	TERMINO		
APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA	23/03/2023		(SALA PLENA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA MEDIANTE ACUERDO)	
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITO Y PAGINA WEB	26/03/2023		DISTRITO - POTOSÍ	
REGISTRO DE POSTULANTES EN EL SIPEP CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	27/03/2023	10/04/2023	POSTULANTES – DISTRITO POTOSÍ	
CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CALIFICADORAS DEPARTAMENTALES (REQUISITOS Y MÉRITOS)	11/04/2023	14/04/2023	DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS – REPRESENTACIÓN DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ, PLENO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.	
CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELABORACIÓN Y TOMA DE EXÁMENES	11/04/2023	14/04/2023	DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS – REPRESENTACIÓN DISTRITAL DE POTOSÍ, PLENO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.	
CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	18/04/2023	19/04/2023	COMISIÓN CALIFICADORA DE REQUISITOS Y MÉRITOS.	
PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES DE MÉRITOS.	20/04/2023		COMISIÓN CALIFICADORA DEPARTAMENTAL (REQUISITOS Y MÉRITOS)	




(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



PRESENTACIÓN DE IMPUGNACIONES AL RESULTADO DE VERIFICACIÓN DE MERITOS.	21/04/2023		COMISIÓN CALIFICADORA DE REQUISITOS Y MÉRITOS.	
RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES A LA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	24/04/2023	24/04/2023	COMISIÓN CALIFICADORA DE REQUISITOS Y MÉRITOS.	
PUBLICACIÓN DEL BANCO DE PREGUNTAS	27/04/2023		COMISIÓN DE ELABORACIÓN Y TOMA DE EXÁMENES - JEFATURA DE INFORMATICA	
TOMA, REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE NOTAS DE EXAMEN	30/04/2023		SEDE - POTOSÍ	HRS. 15:00
PRESENTACIÓN DE IMPUGNACIONES AL RESULTADO DE CALIFICACIÓN DE EXÁMENES	02/05/2023		COMISIÓN DE ELABORACIÓN Y TOMA DE EXÁMENES	
RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES AL EXAMEN DE COMPETENCIA	05/05/2023	05/05/2023	COMISIÓN DE ELABORACIÓN Y TOMA DE EXÁMENES	
ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL	11/05/2023	11/05/2023	DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS	
DESIGNACIONES SALA PLENA MEDIANTE ACUERDO	11/05/2023	ADELANTE	SALA PLENA	

El Pleno del Consejo de la Magistratura podrá ampliar o suspender cualquiera de las fases del proceso de selección de la Convocatoria, sin que esto implique retrotraerse o la anulación de los actos administrativos ya realizados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Solo podrán participar en la convocatoria los actuales Jueces y Juezas Transitorios del Distrito Judicial de Potosí.

SEGUNDA. Los postulantes podrán postularse solo al cargo en el que actualmente ejercen funciones.

TERCERA. Los postulantes que no lleguen a la nota habilitante de sesenta



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

EGV/AL/CM

ACUERDO N° 073-2023

Página 11

(60) puntos, continuarán en funciones en calidad de jueces y juezas transitorios, en mérito a la actual normativa.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El presente Reglamento Transitorio, entrará en vigencia a partir de su aprobación por Sala Plena del Consejo de la Magistratura.

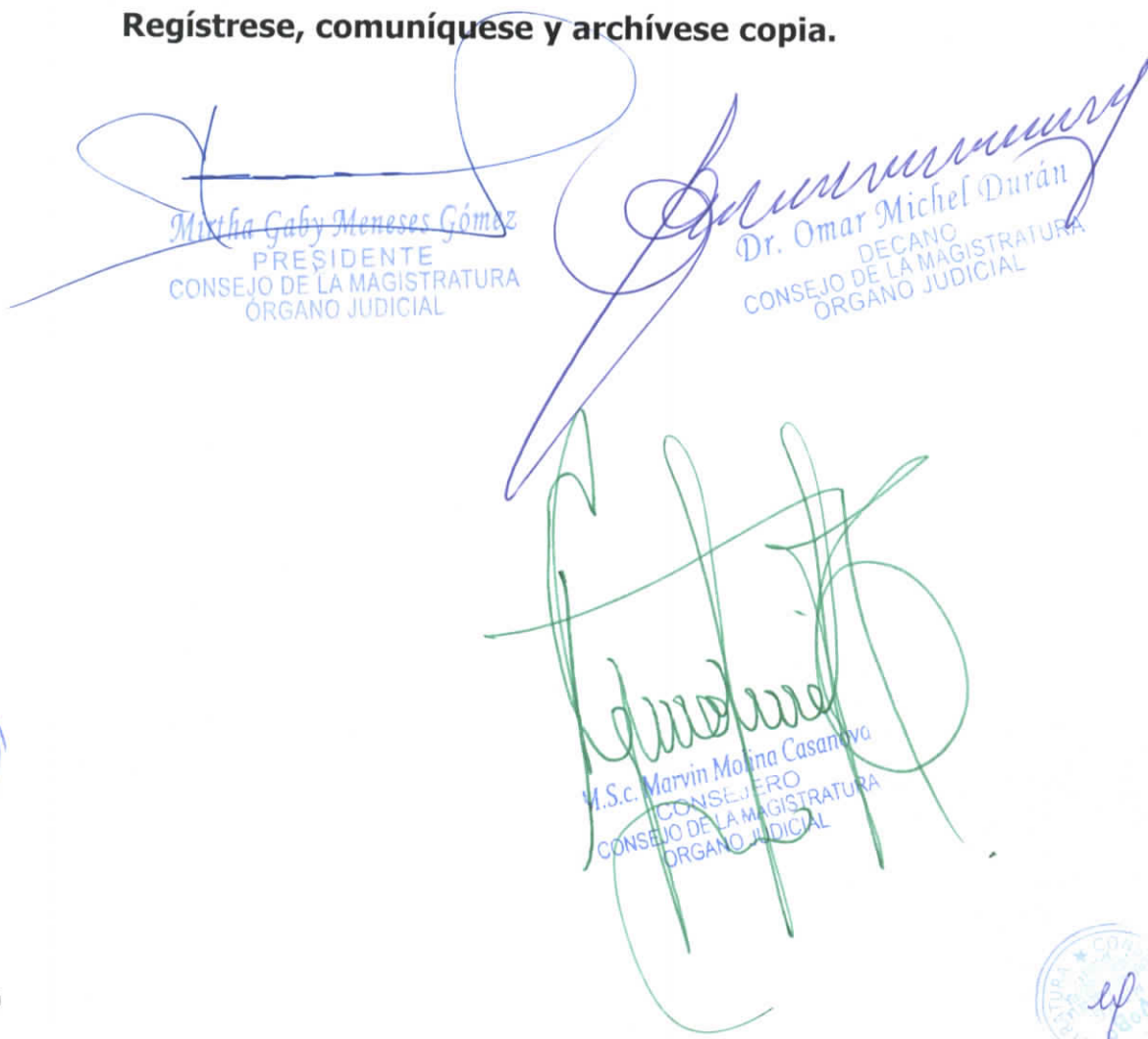
SEGUNDA. Todas las actividades de revisión de Méritos, Examen de Competencia y otras relacionadas al proceso, serán realizadas en la ciudad de Potosí.

-----O-----

Segundo.- Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, la Unidad Nacional de Servicios Informáticos, en coordinación con la Encargada Distrital del Consejo de la Magistratura de Potosí

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese y archívese copia.



Mixha Gaby Meneses Gómez
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Dr. Omar Michel Durán
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

M.Sc. Marvin Molina Casanova
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

EGV/AL/CM

ACUERDO N° 073-2023

Página 12

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA



Gestión Honesta y Transparente.



Sucre, 23 de mayo de 2023
CITE: OF. SP-CM. N°0726/2023

Señores
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Ing. Juan Carlos Bergman Villarroel
**JEFE NACIONAL DE SERVICIOS INFORMATICOS Y ELECTRONICOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Presente.-



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°073/2023 de 23 de marzo de 2023, que dispone que solo podrán participar en la convocatoria los actuales Jueces y Juezas Transitorios del Distrito Judicial de Potosí, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento en coordinación con la Encargada Distrital del Consejo de la Magistratura de Potosí.

Con este motivo saludo a Usted.

Atentamente.


Abg. Zulma Maritza Guzmán Argote
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Adj. Acuerdo N°073/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA